



**ADMINISTRACION  
NACIONAL  
DE EDUCACION PUBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO  
CENTRAL**

70 39

**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP) Y LA COORDINADORA DE SINDICATOS DE LA ENSEÑANZA DEL URUGUAY (CSEU).**

En Montevideo a los diecinueve días del mes de diciembre de 2011, entre **POR UNA PARTE:** la A.N.E.P., representada por el Dr. José Seoane en su carácter de Presidente del Consejo Directivo Central y por la Dra. Gabriela Almirati Saibene en su carácter de Secretaria General del mismo, con domicilio en Avda. Libertador N° 1409; **Y POR OTRA PARTE** la C.S.E.U representada por el Prof. José Olivera, Prof. Wilson Nebril, Sra. María Sara de León, Sra. Beatriz Cuenca, Mtro. Gustavo Macedo, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1459, arriban al presente acuerdo: -----

**Antecedentes:**

El Art. 867 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, establece que los créditos presupuestales con destino a la educación deben representar un porcentaje no inferior al 4,5 % (cuatro con cinco por ciento) del Producto Bruto Interno.-----

Por el Artículo 242 de la Ley 18.834 (Rendición de Cuentas 2010) de fecha 4 de noviembre de 2011 se asigna a la Administración Nacional de Educación Pública Inciso 25 a partir del 1° enero de 2011, una partida anual en el Grupo 0 "Servicios Personales" de \$ 243.400.000 (doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos uruguayos) a valores del 1° de enero de 2011, de los recursos provenientes del Art. 867 de la Ley 18.719 mencionado en el numeral anterior.-----

En el último Acuerdo celebrado entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay el 30 de diciembre de 2010 en su artículo séptimo se resolvió crear un ámbito para el análisis del Art. 867 de la Ley de Presupuesto.-----

**PRIMERO:** Aplicar a todos los funcionarios de la ANEP un incremento adicional al aumento general lineal ya establecido por el último acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2010, de un 1,12 %; en consecuencia los funcionarios de ANEP

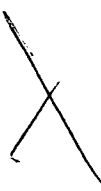
percibirán un aumento total general lineal de un 4,19 % con vigencia 1º de enero de 2011, adicional al que determinó el Poder Ejecutivo por concepto de ajuste por inflación.-----

**SEGUNDO:** Incrementar la partida fija establecida en el último acuerdo de fecha 30 de Diciembre de 2010 (artículo primero) para los funcionarios no docentes de la ANEP comprendidos en los Escalafones "A" al "F", con excepción de quienes ostentaban cargos o desempeñaban funciones en los escalafones P, Q y R, fijándola a partir del 1º de enero de 2011 en \$ 315 (trescientos quince pesos uruguayos) para cargos de 30 horas y \$ 421 (cuatrocientos veintiún pesos uruguayos) para cargos de 40 horas semanales mensuales, pasible de aportes que no integra el sueldo básico y no se tendrá en cuenta para ajustar ningún tipo de retribución que se determine en base a porcentajes ya sea en forma directa o indirecta con la sola excepción del sueldo anual complementario.-----

**TERCERO:** Incrementar la base de cálculo de la Unidad Docente Compensada en la órbita del Consejo de Educación Inicial y Primaria establecida por el último acuerdo de fecha 30 de Diciembre de 2010 (artículo tercero), fijándola en \$ 9.783 (nueve mil setecientos ochenta y tres pesos uruguayos), ajuste que regirá a partir del 1º de enero de 2011.-----

**CUARTO:** Sustituir el aumento del 1,4% otorgado en el último acuerdo de fecha 30 de Diciembre de 2010 (artículo cuarto) por un 1,58%, únicamente para el caso de los Profesores de 1er. Ciclo común del CES, CETP y los Maestros con cargos no compensados del CEIP, con excepción de quienes ostentan cargos o desempeñan funciones de Inspector, Director o Subdirector, ajuste que regirá a partir del 1º de enero de 2011.-----

**QUINTO:** Incrementar a partir del año 2011 en \$ 5.542.742 (cinco millones quinientos cuarenta dos mil setecientos cuarenta y dos pesos uruguayos) el monto establecido para la Compensación por Presentismo (componente salarial de naturaleza variable). En forma excepcional la totalidad de dicha cifra incrementará el monto correspondiente al trimestre setiembre-octubre-noviembre del presente ejercicio.-----





ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

SEXTO: El Consejo Directivo Central determinará el momento de efectivizar la reliquidación y pago de los ajustes anteriormente acordados de forma tal que no produzca retrasos en la liquidación y pago de la Compensación por Presentismo y del presupuesto correspondiente al mes de diciembre del presente ejercicio, no más allá del 20 de enero del 2012. -----

Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN LOS PRESENTES EN EL LUGAR Y FECHA PREINDICADOS EN TRES EJEMPLARES DEL MISMO TENOR.

Handwritten signatures and stamps including names like 'José OLIVEROS', 'AFUD', and 'AFES'.



BICENTENARIO  
URUGUAY  
1811-2011



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 20 de diciembre de 2011..

**ACTA EXT N° 28**

**RESOL. 5**

**Exp. 1- 7039/11**

dbh

**VISTO:** Estas actuaciones relacionadas con el Acuerdo suscrito entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza (CSEU);

**RESULTANDO:** Que el Art. 7° del Acuerdo celebrado con dicha Coordinadora el 30 de diciembre de 2010, estableció la creación de un ámbito para el análisis del Art. 867 de la Ley de Presupuesto;

**CONSIDERANDO:** I) Que con fecha 19 de diciembre del corriente se acordó la distribución del monto de \$ 243.400.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos mil) a valores del 1° de enero de 2011, asignado a la ANEP por el Art. 242 de la Ley 18.834 (Rendición de Cuentas 2010);

II) Que se estima pertinente homologar el citado Acuerdo;

**ATENTO:** A lo expuesto;

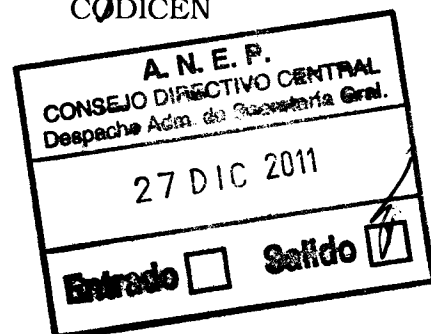
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;**  
**Resuelve:**

Homologar el Acuerdo suscrito con la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza (CSEU), el 19 de diciembre de 2011.

Comuníquese a la Asamblea General, Tribunal de Cuentas, Ministerio de Economía y Finanzas, Consejo de Educación Inicial y Primaria, Secundaria, Técnico Profesional y de Formación en Educación, Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza (CSEU), Direcciones Sectoriales. Publíquese en la página Web. Oportunamente archívese sin perjuicio.

Dra. Gabriela Almirati Saibene  
Secretaría General  
CODICEN

Dr. José Seoane  
Presidente  
CODICEN





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL



Montevideo, 28 de diciembre de 2011.

**SECCION COMUNICACIONES**

*En el día de la fecha se comunicó por Oficios N° 7970 MEC (A.Gral.), 7971 TCR, 7972 MEF, 7973 CEIP, 7974 CES, 7975 CETP, 7976 CFE, 7977 CSEU, 7978 DSPP, 7979 DSEF, 7980 DSPEduc., 7981 DSInf., 7982 DS de RR.HH. y 7983 DS de Educ. de Adultos respectivamente. Siga trámite.-*

*Verónica MONDINO RAMOS  
Grado 1/3, Esc C*

*Exp. 1-7039/11*